



**NOTARIA SEXTA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS "UNOMAS.EC S.A"**
OTORGA: DELGADO MERCEDES Y OTROS
CUANTÍA: \$.800,00USD
28 DE MARZO DEL 2.014
DI. 3..COPIA(S)
A.N.

FACT. 0117345

2014-23-01-06-P03451

**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, ante mí Doctor Marco

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**

Polo Arellano Guerra, Notario Sexto (E) del Cantón, comparecen los

señores: **MERCEDES ANNABELLA DELGADO PACHECO, viuda,**

NELSON ALBERTO JUMBO HIDALGO, soltero, SAMUEL RAFAEL

MARIN DELGADO, soltero, y GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ

CANDO, soltero, todos por sus propios derechos Los comparecientes

son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsachilas,

hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer en

este momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de

ciudadanía, cuyas copias se agregan; y dicen que elevan a Escritura

Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es

el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a

su cargo díguese incorporar una más que contenga la **CONSTITUCIÓN**

DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

suscripción de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**

COMPAÑÍA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS "UNOMAS.EC

S.A., los señores: **SAMUEL MARÍN DELGADO DELGADO,**

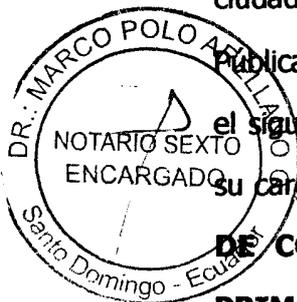
MERCEDES ANNABELLA DELGADO PACHECO, viuda, NELSON

ALBERTO JUMBO HIDALGO, soltero, SAMUEL RAFAEL

DELGADO, soltero, y GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ CANDO,

soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad



de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO EXCLUSIVO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- EL NOMBRE.- El nombre de la compañía

que se constituye es **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS**

"UNOMAS.EC S.A. ARTICULO DOS: EL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía, es el canton Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TRES: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y los presentes estatutos. **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO EXCLUSIVO.-** La

compañía se dedicará exclusivamente a desarrollar una plataforma informática que logre conectar a las personas y o negocios para interactuar entre sí de forma segura y confiable para alcanzar sus objetivos, adentrarse en el mercado de las tecnologías de la información, ayudando a las personas a ahorrar tiempo y a los negocios a obtener resultados, mediante un servicio de información geográfico orientado a los negocios, crear un sistema de información geográfico que funcione en la mayoría de SmartPhones, haciendo uso de tecnologías actuales, para ofrecer



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**



información en tiempo real sobre bienes y o servicios que los negocios ofrezcan; ofrecer servicios uno más Ecuagis (aplicación móvil y web); Ecuagis es el nombre de nuestra primera solución que busca centralizar la información sobre oferta de bienes y o servicios en tiempo real para que las personas puedan acceder a ella en donde se encuentren, de tal forma que puedan localizar las ofertas más cercanas a su posición actual para una rápida conversión; esta aplicación ayudará a las personas a ahorrar tiempo al momento de tener que buscar un bien, producto o servicio y de forma paralela ayudará a los negocios a tener una plataforma segura y económica sobre la cual ofrecerlos.- Desarrollar una red social solo para ecuatorianos en donde se logre incorporar Ecuagis, y todos los servicios que se desarrollen, los cuales estarán orientados a solucionar problemas de las personas, profesionales y negocios, para que puedan alcanzar sus objetivos, mejorar su trabajo o mejorar sus ventas, respectivamente.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CINCO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, en cualquier tiempo podrá prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la junta general de accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la ley. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL. ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.**- El capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$.800,00), dividido en **CIEN ACCIONES POR EL VALOR DE OCHO DÓLARES CADA UNA**, nominativas y ordinarias, las que estarán

representadas por títulos numerados de cero cero uno al cien y que serán firmados por el Presidente y gerente de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital social en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en las formas establecidas por la ley de compañías. Los accionistas podrá ejercer su derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieren pagadas al momento de efectuar el aumento de capital **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La junta general de accionistas resolverán la distribución y repartición de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará el porcentaje que indique la ley de compañías para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía. Además, la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*
**NOTARIO
SEXTO**

gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General indistintamente; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la ley de compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES.-**

La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en las convocatorias. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación en el fijado para su reunión en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y, por los demás medios previstos en los estatutos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la ley de compañías. La convocatoria debe señalar día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula.- El Presidente convocará a junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de la compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO QUORUM.-** Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Sino hubiere este quórum



habrá una convocatoria mediando más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LA PRESIDENCIA.**-Presidirá la junta general de accionistas, el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará quien lo subrogue; a falta del Gerente General, actuará la persona que designe la junta como secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa, siendo de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General, a los Auditores externos y al Comisario principal y suplente; b).- Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al estatuto de conformidad con la ley de compañías; d).- Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, el gerente general, los auditores externos y el comisario; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).- Autorizar al gerente general el otorgamiento de Poderes



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*
**NOTARIO
SEXTO**



de conformidad con la ley; g).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; h).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; i).- Los demás que contemple la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a).- Representar legalmente por subrogación, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Convocar y presidir las sesiones de la junta general; c).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos acciones; d).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; e).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f).- Firmar el nombramiento del Gerente General; g).- Subrogar al gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h).- Las demás que señale la ley de compañías, el estatuto y el reglamento de la compañía; y, la junta general de accionistas. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.**- El gerente será elegido por la

junta general de accionistas para un período de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante legal de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente en forma judicial y extrajudicial a la compañía; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d).**- Gestionar, planificar. Coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e).**- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f).**- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; **g).**- Suscribir el nombramiento del Presidente; **h).**- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i).**- Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas; **j).**- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley. **k).**- Nombrar empleados y fijar su remuneración; **ll).**- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la junta general de accionistas; **m).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; **n).**- **_Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el Balance General, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios;** **o).**- Ejercer y cumplir las demás



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*
**NOTARIO
SEXTO**



atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar; a).- La calidad de accionista; b).- Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c).- Participar, en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía; d).- Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos; e).- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; f).- Gozar de preferencias para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g).- Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos 215 y 216 de la ley de compañías.- No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; h).- Negociar libremente sus acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la ley de compañías y sus reglamentos, así como los reglamentos de la

compañía y a lo que resuelva la junta general de accionistas. **CUARTA: DECLARACIONES.- UNO:** El capital social con el que se constituye la compañía es el de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE ACCIONES		PORCENTAJE
			50%	50 de \$. 8,00	
SAMUEL MARIN	\$. 400,00	\$. 400,00	50%	50 de \$. 8,00	50%
MERCEDES DELGADO	\$. 16,00	\$. 16,00	2%	2 de \$. 8,00	2%
NELSON JUMBO	\$. 192,00	\$. 192,00	24%	24 de \$. 8,00	24%
GUSTAVO SÁNCHEZ	\$. 192,00	\$. 192,00	24%	24 de \$. 8,00	24%
TOTALES	\$. 800,00	\$. 800,00	100%	800 part.	100%

El pago en numerario de los accionistas consta en el certificado de integración de capital por OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA a nombre de INNOVACIONES TECNOLÓGICAS UNOMAS EC.S.A abierto en el Banco del Pichincha con fecha veinte y cuatro febrero del año dos mil catorce y que se agrega a la escritura. Los accionistas fundadores de la compañía, declaran haber pagado el CIENTO POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, en consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- **DOS:** Los socios fundadores de la compañía, por unanimidad nombran al Dr. Gustavo Núñez León para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y completa legalización de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Gustavo Núñez, con matrícula de abogados número 23-2009-6 del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los

000007

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7602958
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN DELGADO SAMUEL RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2014 4:18:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS UNOMAS.EC S.A.

APROBADO
NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080074924-4

NOMBRES Y APELLIDOS
DELGADO PACHECO MERCEDES ANNABELLA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI / JUNIN / JUNIN

FECHA DE NACIMIENTO
18 AGOSTO 1960

REG. CIVIL TOMO 002- PAG. 0073.00543 F

LUGAR DE INSCRIPCION
MANABI / JUNIN JUNIN 1960

M. Mercedes de H...



ECUATORIANA***** E333311222

VIVIDO SAMUEL AUGUSTO MARIN C

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUR.

PATRICIO DELGADO DELGADO

CLARA PACHECO BALDERAMO

STO DGO DE LOS CLD 21/07/2006

21/07/2018

FORMA No. REN 1939683 Pch

[Fingerprint]

[Signature]

RULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0080 0800749244
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO PACHECO MERCEDES ANNABELLA

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
SANTO DOMINGO MUNICIPIO TUNGUILPE 0
CANTÓN TSACHILAS ZONA 0

[Signature]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

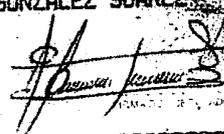
CECILA DE CIUDADANIA NO. 171864217-4

JUMBO HIDALGO NELSON ALBERTO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

18 SEPTIEMBRE 1988

012 0282 08596 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988




EQUATORIANA***** V3343V2244

SOLTERO SUPERIOR ESTUDIANTE

ALFONSO IVAN JUMBO
ROSA MARGOT HIDALGO

QUITO QUITO 03/08/2010

ENCARGADO 03/08/2022

REN 2977758




DR. MARCO POLO ARREAGA
NOTARIO SEXTO
ENCARGADO
Santo Domingo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 1718642174

010 - 0174 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JUMBO HIDALGO NELSON ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA QUITO ALANGASI 1
CANTON PARROQUIA ZONA



1.) PRESIDENTE/AJE DE LA JUNTA

0000810

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSULTAS

CÉDULA CIUDADANÍA 171942791-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN DELGADO
SAMUEL RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO
ESTADINIDAD DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN: INCHINLENATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PUBLICO V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARIN G SAMUEL AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO MERCEDES ANHABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO 2011-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-09

000450892

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRMA DEL CÍDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

022
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0064 1719427914
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARIN DELGADO SAMUEL RAFAEL

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA BOMBOLI 0
SANTO DOMINGO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171814855-2



APPELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ CANDO GUSTAVO ADOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA CEBICA SAN JUAN DE POZUL
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DISEÑADOR

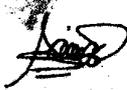
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ RENDEL SEGUNDO CESAR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CANDO MAZA ROSA EUDALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: EL CARMEN 2014-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-28

033392222

FIRMA DEL CEDAJADO

DR. MARCO POLO ARRIANO
NOTARIO SEXTO ENCARGADO
Santo Domingo - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

075 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

075 - 0284 **1718148552**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ CANDO GUSTAVO ADOLFO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA SANTO DOMINGO CHIGUILPE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





Comparecientes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

Dr. Marco Polo Arellano G.

Mercedes Annabella Delgado Pacheco

MERCEDES ANNABELLA DELGADO PACHECO



NOTARIO SEXTO

C.C.# 080074924-4

Nelson Alberto Jumbo Hidalgo

NELSON ALBERTO JUMBO HIDALGO

C.C.# 171864217-4



Samuel Rafael Marin Delgado

SAMUEL RAFAEL MARIN DELGADO

C.C.# 171942791-4



Gustavo Adolfo Sánchez Cando

GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ CANDO

C.C.# 171814855-2



Dr. Marco Polo Arellano Guerra

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)



RAZÓN de escritura que antecede a lo que ordeno ante mí, por lo que he confiado la presente copia en calidad de...
De todo lo cual doy fe...
Santo Domingo, a... 2014...

NOTARIA SEXTA
DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
C.C.# 080074924-4

Dr. Marco Polo Arellano Guerra

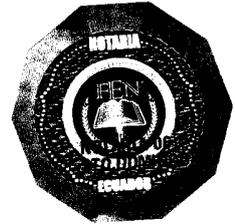
Dr. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)



RAZÓN.- En esta fecha marginé en la escritura matriz de Constitución de la compañía INNOVACIONES TECNOLÓGICAS UNOMAS.EC S.A., lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución # SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001460 firmada por el Subdirector de Actos y Contratos Dr. Oswaldo Noboa León, el dieciséis de abril del dos mil catorce, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía que antecede. Santo Domingo, a treinta de abril de dos mil catorce. De todo lo cual doy fe.




DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON (E)



Registro Mercantil de Santo Domingo

00000216

TRÁMITE NÚMERO: 2578

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1727
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	56
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

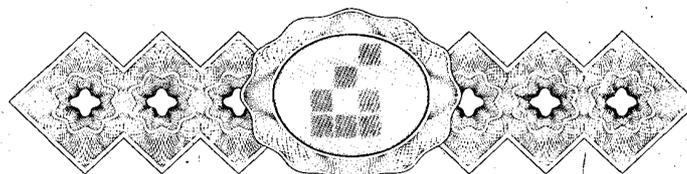
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718148552	SANCHEZ CANDO GUSTAVO ADOLFO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1719427914	MARIN DELGADO SAMUEL RAFAEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
0800749244	DELGADO PACHECO MERCEDES ANNABELLA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Viudo
1718642174	JUMBO HIDALGO NELSON ALBERTO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001460
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVACIONES TECNOLOGICAS UNOMAS.ÉC. S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMNIGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2



Nº 023744

IMP. IGM. SA

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 11265

Quito, 21 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS UNOMAS.EC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO